


| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 1 de 32 |

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SCSC-MC-00 -2022

Fecha de Elaboración: Septiembre 05 de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:
Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, adoptó la estructura de la administración central, definiendo en el art. 159 como misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la de consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, de conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante Decreto N° 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

Acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, y teniendo en cuenta las actividades que tiene a su cargo la secretaria, en alcance a su misión.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 2 de 32 |

Partiendo de que tanto las creencias como las prácticas religiosas son aspectos intrínsecos al individuo, la Constitución Política de Colombia en el artículo 19 garantiza la libertad de cultos: “Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Posteriormente, el Congreso de la República promulgó la Ley 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1396 de 1997. Dichos actos administrativos reglamentaron lo establecido en la Constitución Política en relación a la libertad religiosa y de cultos. Entre otros asuntos, esta Ley da personería jurídica a las iglesias y confesiones religiosas y crea el Registro Público de Entidades Religiosas.

El plan nacional de desarrollo 2018-2022 y la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia adoptada en el Departamento del Valle del Cauca, son los referentes normativos del sector interreligioso.

Con la adopción de la política pública mediante Ordenanza 469 de 2017, se consignó como propósito “garantizar el derecho a la libertad religiosa, de culto y conciencia, propiciando un conjunto de estrategias, planes, programas y acciones, dirigidas a proteger a las personas en sus creencias, reconociendo al sector religioso sus aportes a la sociedad, la reivindicación de principios, valores y la construcción de alternativas de solución pacífica de conflictos”.

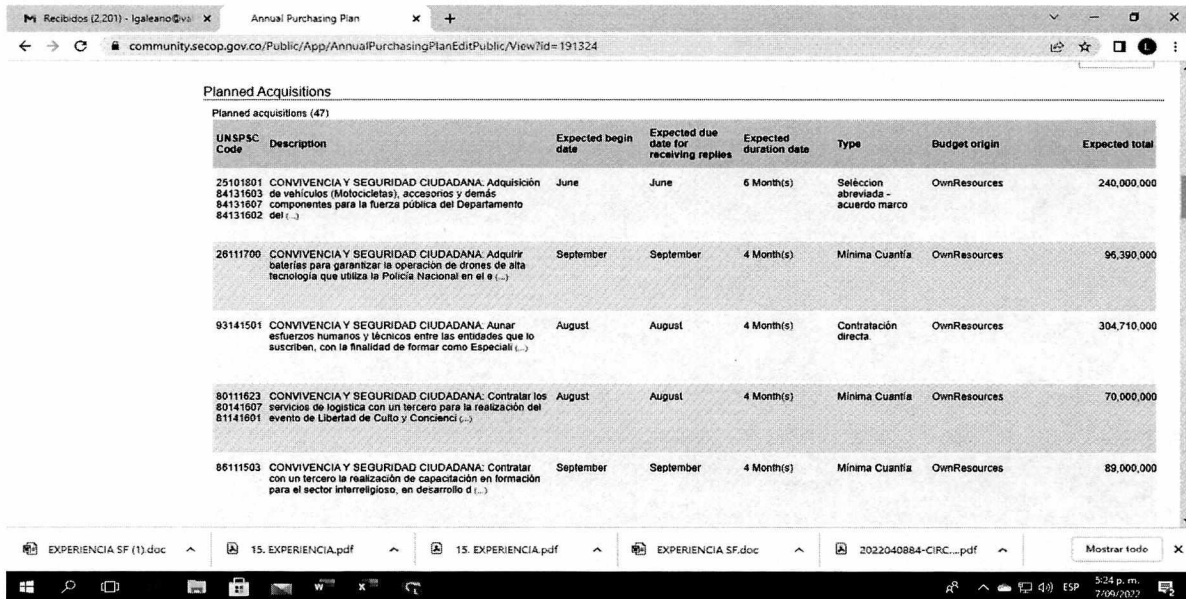
Por lo anterior, y con el fin de garantizar el uso y disfrute del derecho a una libertad religiosa, de culto y de conciencia en el Departamento del Valle del Cauca, y con el fin de fortalecer de manera integral el sector objeto de esta política, nace la necesidad de desarrollar un diplomado para la cualificación de 200 líderes del sector interreligioso, pertenecientes a iglesias legalmente constituidas.

Por lo expuesto, es indiscutible que la entidad requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo. En ese orden de ideas, la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana, requiere contratar con una persona natural o jurídica para que realice las capacitaciones necesarias en formación en el marco de la implementación de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Departamento del Valle del Cauca.

Es por tal que la entidad, conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para **CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Dado que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la relación costo – beneficio resulta más favorable **CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, a través de un contratista que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios para la prestación del servicio, de tal manera que se garantice la disponibilidad de realizar el servicio.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:



| UNSPSC Code | Description | Expected begin date | Expected due date for receiving replies | Expected duration data | Type | Budget origin | Expected total |
|--|--|---------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------|
| 25101801 84131603 84131607 84131602 | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Adquisición de vehículos (Motoциetas), accesorios y demás componentes para la fuerza pública del Departamento del (..) | June | June | 6 Month(s) | Selección abreviada - acuerdo marco | OwnResources | 240,000,000 |
| 28111700 | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Adquirir baterías para garantizar la operación de drones de alta tecnología que utiliza la Policía Nacional en el e (..) | September | September | 4 Month(s) | Mínima Cantidad | OwnResources | 96,390,000 |
| 93141501 | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Aunar esfuerzos humanos y técnicos entre las entidades que lo suscriben, con la finalidad de formar como Especiali (..) | August | August | 4 Month(s) | Contratación directa | OwnResources | 304,710,000 |
| 80111623 80141807 81141601 | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Contratar los servicios de logística con un tercero para la realización del evento de Libertad de Culto y Conciencia (..) | August | August | 4 Month(s) | Mínima Cantidad | OwnResources | 70,000,000 |
| 86111503 | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Contratar con un tercero la realización de capacitación en formación para el sector interreligioso, an desarrollo d (..) | September | September | 4 Month(s) | Mínima Cantidad | OwnResources | 89,000,000 |

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.


2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.1.1. Clasificación UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|-------------------------------------|-----------------------|--|--|
| 86000000 | 86100000 | 86101800 | 86101810 |
| Servicios educativos y de formación | Formación profesional | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra | Capacitación en habilidades personales |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 4 de 32 |

2.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

NECESIDAD: CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Realizar jornadas de educación y formación para el sector interreligioso en el marco de la implementación de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el departamento del Valle del Cauca.

a) Objetivos.

- Brindar herramientas teórico prácticas a los participantes seleccionados que ayuden a fortalecer su quehacer eclesiástico.
- Formar en las áreas de Biblia, Psicología, Consejería, Administración.
- Guiar en el Desarrollo de procesos Administrativos de sus iglesias.
- Contribuir de manera efectiva en el desempeño y desarrollo de la región y el País desde su quehacer teológico.

b) CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMADO.

Temática:

- El fenómeno religioso en contexto actual.
- Normatividad religiosa
- Incidencia del sector religioso en la transformación social
- Religión, Estado y Política


Tipo de certificación: DIPLOMADO.

INCLUYE: Certificación diplomado 120 horas.

El proponente o contratista deberá suministrar el material de estudio virtual requerido, material didáctico para el desarrollo de talleres, clases teórico - prácticas grupales- individuales y todo lo requerido para el buen desarrollo del diplomado.

Personal Mínimo: DOCENTES. La institución seleccionada deberá contar mínimamente con profesionales en las siguientes carreras: Especialistas en Teología, Psicología, Administración, Derecho.

El desarrollo del diplomado se discrimina así:

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 5 de 32 |

| DETALLE | Número horas Diplomado | Número participantes | Presupuesto disponible | Valor total por participante | Valor Hora |
|--|------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------|------------|
| Módulo 1: El fenómeno religioso en contexto actual (25 horas) | 120 | 200 | \$89.000.000 | \$445.000 | \$4.450 |
| Modulo 2: Normatividad religiosa (25 horas) | | | | | |
| Modulo 3: Incidencia del sector religioso en la transformación Social (25 horas) | | | | | |
| Modulo 4: Religión, Estado y Política (25 horas) | | | | | |


Duración: 120 horas.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:


1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Entidad y a terceros en general.
3. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
4. El supervisor del contrato y/o el personal de apoyo a la supervisión, liderará reuniones con el equipo profesional del contratista a través de su líder operativo para definir las estrategias de ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. El proponente deberá garantizar que los servicios contratados sean oportunos, eficaces, eficientes y de calidad.
7. Presentar informes escritos sobre ejecución de los recursos.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 6 de 32 |

8. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 26, 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
9. Cumplir y acatar las nuevas políticas de bioseguridad estipuladas por el Gobierno Nacional ante la emergencia mundial pandemia Nuevo Coronavirus - COVID 19, y las que llegaran a emitir.
10. Hacer entrega al supervisor del Contrato de un informe de gestión detallado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
11. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría o que se encuentren incluidas en su propuesta.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, adendas y carta de aceptación.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección,
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que se considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad a través del supervisor designado por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
7. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cancelar oportunamente los sueldos y prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
9. Acreditar mensualmente el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, a través del supervisor que designe el Secretario de Despacho.
13. Mantener los descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato,
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
15. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 7 de 32 |

16. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por la Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución.

2.2.3. Obligaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo es hasta el 30 de diciembre de 2022, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

A la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

2.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Valle del Cauca, o dónde el Supervisor del Contrato le indique.


2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación de Mínima Cuantía.

2.6.1. JUSTIFICACIÓN:

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, título 1 "Contratación Estatal", capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 8 de 32 |

cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” y artículo 2.2.1.2.1.5.2 El procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Por tanto, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar no supera la mínima cuantía de la Entidad, la modalidad establecida por el ordenamiento jurídico colombiano para el proceso de selección será la mínima cuantía.

2.6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:


El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 19 de 2012.
- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Resolución 1238 de 2022, Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

El contrato de Prestación de Servicios que resulte en virtud del proceso de mínima cuantía, se regulará además de las normas antes enunciadas, por el Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones concordantes.

Igualmente aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en la invitación pública, resoluciones, adendas y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

2.6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 9 de 32 |

Teniendo en cuenta artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 10 de 32 |

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En el proceso de selección y el cronograma de la Invitación Pública que se publicará en el portal SECOP II, y se concederá el respectivo término para que los interesados realicen las respectivas solicitudes con el cumplimiento de los requisitos de ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:


El valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$89.000.000)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del mismo.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500008214 del 7 de julio de 2022.

Valor: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOSM/CTE. (\$89.000.000)

Apropiación presupuestal No. 1-1001/1143/2-3202020090030000/4320302090030000/PI43-101945/1/2/01/07 LIBRE DESTINACION//SRIA CONVIVENC Y SEG/ Servicios para la con/El Valle somos todos com/Realizar jornadas de.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 11 de 32 |

Proyecto: PI43-101945 Implementación de acciones en cumplimiento.

Elemento PEP: PI43-101945/1/2/01/07

Realizar jornadas de educación y formación para el sector interreligioso en el arco de la implementación de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el departamento del Valle del Cauca.

Posición presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta mayor: 5507050808

3.1. FORMA DE PAGO:


La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente recibidos, aprobados y suministrados, previa presentación de la cuenta o factura con sus respectivos soportes, recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato mediante certificación de recibo a satisfacción:

- ✓ Un primer pago correspondiente al 40% en atención a la presentación de la factura correspondiente al valor que se va a pagar previa presentación del informe con sus correspondientes evidencias de cronograma e inicio del diplomado, y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor.
- ✓ Un segundo pago correspondiente al 60%, a la finalización del diplomado, en atención a la Presentación de factura correspondiente al valor que se va a pagar previa presentación del informe con sus correspondientes evidencias y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC

Para los pagos debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Presentación de facturas correspondientes y que sustenten el valor que se va a pagar.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 12 de 32 |

5. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación correspondiente.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

- 4.1.** La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.


Nota 1: Los precios de cada Ítem ofertado no podrán superar los precios del mercado.

- 4.2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 13 de 32 |

- (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
- (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.


El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 14 de 32 |

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.


Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 15 de 32 |

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 16 de 32 |

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 17 de 32 |

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.


Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 18 de 32 |

- La MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.


- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 19 de 32 |

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.4. La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación del menor precio.
- b. Evaluación en tiempos de entrega.
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- d. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
- e. La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor de la propuesta.


En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, la entidad requerirá al oferente en un término de un día hábil para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

La Entidad, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 20 de 32 |

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana, así:


| FACTOR | CRITERIO |
|--------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA | Habilitado/No habilitado |
| TÉCNICOS | Habilitado/No habilitado |

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana en el Anexo correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 21 de 32 |

de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.


En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 22 de 32 |

c) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.


El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 23 de 32 |

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia de Seguridad Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
4. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales -


De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 24 de 32 |

h) Compromiso anticorrupción. ANEXO

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j) Certificación bancaria (solo contratista)

- ✓ Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.


5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

✓ **Experiencia:**

La entidad con la que se suscriba el respectivo contrato debe contar dentro de su oferta académica con el diplomado requerido y tener la experiencia y la capacidad institucional para desarrollar el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar UNA (01) certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con las actividades o especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 25 de 32 |

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los contratos que acrediten, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

- * Nombre de la empresa contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto del contrato.
- * Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- * Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- * Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- * Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones y/o las actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o acta de liquidación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley y/o por la entidad proceda a subsanar. De no subsanar la información requerida por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la propuesta será rechazada.


Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito de la Invitación Pública, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 26 de 32 |

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- La Secretaría de Convivencia Y seguridad Ciudadana, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

✓ Estructura del proponente:

El oferente en documento anexo describirá brevemente la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la entidad e informará quienes son las personas autorizadas para atender los siguientes aspectos:

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 27 de 32 |

- Administración del contrato.
- Servicio al cliente y reclamos.

5.2. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

EL COMITÉ EVALUADOR, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y de experiencia de los proponentes, en la fecha señalada en el cronograma.

EL COMITÉ EVALUADOR, debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y si el oferente se encuentra habilitado.


El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los Proponentes será exhibido en la página electrónica de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 calle 9 y 10, piso 14, Edificio de la Gobernación del Valle, en la fecha señalada en el cronograma.

En este informe también se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados.

5.3. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *“(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo los procesos de mínima cuantía (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”*.

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”*.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 28 de 32 |

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado,¹ el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana podrá solicitar a los oferentes subsanar en el término preclusivo y perentorio de 24 horas a partir de realizada la solicitud mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente -SECOP II para que presente la documentación requerida por errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.


El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse en el siguiente formato teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- ✓ Las ofertas deben presentarse en la plataforma de Colombia compra eficiente dentro del proceso de Mínima Cuantía teniendo en cuenta el anexo correspondiente, en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. Los costos deberán incluir todos los impuestos y demás que se requieran para la prestación del servicio; es decir la Gobernación del Valle del Cauca no asumirá costos adicionales durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los valores no podrán sobrepasar los valores promedios estipulados en el numeral “3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” del estudio del sector y del presente documento.
- ✓ La Oferta económica deberá presentarse de conformidad con el FORMATO - “PROPUESTA ECONÓMICA”.
- ✓ La Oferta económica debe tener la firma del representante legal y el sello de la empresa.

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01
 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Número de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 29 de 32 |

| CALCULO VALOR HORA DIPLOMADO DEL PROCESO | | | | | | |
|--|------------------------|----------------------|------------------------|------------------------------|------------|-------|
| DETALLE | Número horas Diplomado | Número participantes | Presupuesto disponible | Valor total por participante | Valor Hora | Total |
| Módulo 1: El fenómeno religioso en contexto actual (25 horas) | 120 | 200 | \$89.000.000 | | | |
| Módulo 2: Normatividad religiosa (25 horas) | | | | | | |
| Módulo 3: Incidencia del sector religioso en la transformación Social (25 horas) | | | | | | |
| Módulo 4: Religión, Estado y Política (25 horas) | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.


8. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

8.2. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 30 de 32 |

territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

8.3. CALIDAD DEL SERVICIO:


El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

| | Amparo | Valor amparado | Vigencia |
|---|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más |
| 2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y 3 años más |
| 3 | Calidad del servicio | 20% del Valor del contrato. | Vigencia del contrato y 6 meses más |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 31 de 32 |

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.


10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por el funcionario y/o contratista que mediante oficio se designe.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago del contrato del valor acordado.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del contratista.
- g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 32 de 32 |

Comité Estructurador del Proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS RAMÍREZ DELGADO
 Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM HERNÁNDEZ ARIAS
 Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS
 Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Redactor y Transcriptor: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista SCSC.